

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA (SMET-Z).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Zamora, al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; así mismo el literal i) le atribuye resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Con este antecedente legal, el señor Alcalde, ha creído conveniente expedir el nuevo orgánico estructural por procesos; en donde se viene en conocimiento que el Servicio Municipal de Estacionamiento Tarifado en la ciudad de Zamora, ya no dependa de la Dirección de Transporte y Obras Públicas, sino de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

En la Ordenanza que “Reforma a la Ordenanza que Implementa y Regula el Servicio Municipal de Estacionamiento Tarifado en la Ciudad de Zamora (SMET-Z)”, aprobada mediante Sesión ordinaria del 19 de abril de 2017, y publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 48 del 1 de agosto del 2017, en su Art. 5, se deja constancia que la Unidad de Servicio de Estacionamiento dependerá de la Dirección de Transporte y Obras Públicas.

Por lo expuesto, con el fin de continuar brindando un mejor servicio de estacionamiento a quienes utilicen este sistema, considero conveniente reformar el Art. 5 de la Ordenanza antes mencionada, dejando en claro que este servicio ya no será dependiente de la Dirección de Obras Públicas.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, nos informa que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales determina: *“1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2.- Ejercer el control sobre el uso y*

ocupación del suelo en el cantón; y 6.-“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”;

Que, el artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que son competencias exclusivas: Literales: “a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respecto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y c) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”;

Que, el artículo 57 literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina el ejercicio de la facultad normativa en la materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 322 inciso segundo del COOTAD, expresa que: “Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y será presentados con la exposición de motivos y articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula que: “El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal...”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora, aprobó la “La reforma a la Ordenanza que Implementa y Regula el servicio Municipal de Estacionamiento Tarifado en la ciudad de Zamora (SMET-Z)”, mediante sesión ordinaria del 19 de abril de 2017; y publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 48 de fecha 1 de agosto de 2017; la misma que se encuentra vigente hasta la actualidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. GADMZ-ACZ-164-2020 del 24 de noviembre de 2002, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Municipal por Procesos; en cuyo Organigrama estructural que se adjunta, se viene en conocimiento que el Servicio Municipal de Estacionamiento Tarifado en la ciudad de Zamora, ya no depende de la Dirección de Transporte y Obras Públicas, sino de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial;

Que, mediante Sesión ordinaria del 23 de noviembre de 2020, el Concejo Municipal, dio por conocido el estatuto Orgánico de Gestión Municipal por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora, acorde a lo dispuesto en el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, es necesario reformar la “Reforma a la Ordenanza que Implementa y Regula el

Servicio Municipal de Estacionamiento Tarifado en la Ciudad de Zamora (SMET-Z)” con la finalidad que el servicio que presta esta Institución dentro de su competencia, sea más eficiente y eficaz en beneficio de los usuarios que acuden a esta dependencia; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución y el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Cantón Zamora,

Expide la siguiente:

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA (SMET-Z).

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 5, por el siguiente:

Art. 5.- El Servicio de Estacionamiento Tarifado, con dependencia de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, será la sección encargada de implementar y controlar el SEMT-Z, para cuyo objetivo conformará un equipo de inspectores y/o controladores”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Reforma a la Ordenanza que Implementa y Regula el Servicio Municipal de Estacionamiento Tarifado en la Ciudad de Zamora (SMET-Z), entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, y sanción del señor Alcalde, y su publicación en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Víctor Manuel González Salinas
ALCALDE DE ZAMORA

Dr. Luis Balladares Villavicencio
SECRETARIO GENERAL

Dr. Luis Balladares Villavicencio, Secretario General del Concejo Municipal de Zamora, CERTIFICO: que la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA (SMET-Z), fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias del Concejo Municipal de Zamora, realizadas el 18 de enero y 08 de febrero de 2021, en primero y segundo debate, respectivamente.- Zamora, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

Dr. Luis Balladares Villavicencio
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA.- De conformidad con la certificación que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **REMÍTASE** al señor Alcalde del cantón Zamora, la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA (SMET-Z)**, para su sanción u observación correspondiente.- Zamora, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

Dr. Luis Balladares Villavicencio
SECRETARIO GENERAL

Víctor Manuel González Salinas, ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA, al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, **SANCIONO** la presente **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA (SMET-Z)**; y, en consecuencia, dispongo su promulgación conforme al artículo 324, de la Ley ibídem.- Cúmplase.- Zamora, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

Víctor Manuel González Salinas
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA

RAZÓN.- El señor Víctor Manuel González Salinas, Alcalde del cantón Zamora, sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, de la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA (SMET-Z)**, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintiuno.- **Lo Certifico.-**

Dr. Luis Balladares Villavicencio
SECRETARIO GENERAL